

31 de julio de 2008
DF-CI-1229-2008

Señores
Directores o Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados señores (as):

En atención a instrucciones giradas por la Junta Directiva de este Banco, se les informa lo siguiente:

Para los proyectos financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV, los cambios en los núcleos familiares no se pueden hacer únicamente con base en manifestaciones de los beneficiarios que permanecen en ellos.

Lo procedente es la carta de renuncia firmada por el beneficiario que no cumple los requisitos o hace abandono; o en su defecto un segundo estudio socioeconómico o FIS que demuestre que el miembro excluido o que lo abandonó, ya no forma parte del núcleo en cuestión. Dicha información deberá ser enviada a este Banco en la solicitud de sustitución o cambio de jefe de núcleo familiar.

Atentamente

Martha Camacho Murillo, MBA
DIRECTORA FOSUVI

MCM/lfla/hmc



Secretaría de Junta Directiva. Cumplimiento acuerdo 8, sesión 51-08 del 16-07-08.
Dr. Ennio Rodríguez Céspedes, Gerente General
Lic. Juan de Dios Rojas Cascante, Subgerente General
Archivo